



VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200009124.	Fecha de registro en la PNT: 03/junio/2024
Solicitante: Candelario Maldonado Martinez	Fecha de respuesta: 03/julio/2024
Correo electrónico: candem_2001@hotmail.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.	
Transcripción de la solicitud: "1.- Favor de informar todos los vehículos registrados con placas del estado de nuevo leon, favor de desglosar marca, placa, año, modelo, color, numero de serie, numero de puertas, tipo del vehículo, si es importado o nacional y si es para algún servicio publico informarlo, sexo del propietario y sus iniciales así como el sexo e iniciales del conducto habitual, también desglosar por municipio, colonia y calle. 2.- Favor de informar todos los vehículos que están registrados en el estado con placas a nombre de una persona moral o asociación civil, favor de informar todos lo solicitado en el punto anterior y si es posible informar el nombre de la razón moral, o las iniciales de esta. 3.-Favor de informar el total de los adeudos pendientes derivado de obligaciones estatales desglosar rubros, y si cuenta con información sobre multas de transito municipales, informar, motivo, fecha, ubicación de la infraccion y monto por sanción o multa, desglosar por placa, marca, modelo, año, numero de serie, color, municipio, colonia y calle. 4.- Toda la información solicitada no es información con datos personales. Toda la información requerida en programa EXCEL". [SIC]	



II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-En términos del lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, la persona Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0065/2024 de fecha 03 de junio del 2024, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Con base en los antecedentes referidos se procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Que la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para la atención a la solicitud de acceso a la información y efectuar la notificación al solicitante, conforme al artículo 45, fracciones II, IV, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – INFORMACIÓN PROPORCIONADA. – Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5 apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que, en respuesta proporcionada por el Servicio de Administración Fiscal, mediante el oficio número SEAFI0301/AG/1114/2024 de fecha 20 de junio del 2024, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 22, apartado A, fracción II, artículo 28, fracciones VI, XIV y LXI, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 3,4, artículo 49, fracción II, artículo 133, artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 1, artículo 7, fracciones I, XIX, artículo 14, fracción X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, artículo 3, artículo 4, apartado B, fracción I, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de



Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 1, artículo 4, fracciones, IV,V, artículo 11, fracciones XXX,LII, artículo 12, fracciones I, XLIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche SEAFI; le comunico el acceso parcial a la información en los términos siguientes:

a) Respecto al cuestionamiento con numeral 1 referente a: "...informar todos los vehículos registrados con placas del estado de nuevo león (sic)..." me permito señalar que integrar, actualizar, operar y controlar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios, es una de las facultades conferidas al Servicio de Administración Fiscal de Campeche de conformidad con la fracción XXX del artículo 11 del Reglamento Interior del SEAFI; sin embargo, la información que se encuentra en nuestros registros se limita únicamente a vehículos registrados con placas y domicilio del Estado de Campeche.

En razón de lo anterior, esta autoridad es incompetente para informar sobre vehículos registrados con placas del Estado de Nuevo León, ya que esta información es administrada por la entidad federativa citada, por lo que se precisa que la autoridad competente para rendir el acceso a la información es el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León de conformidad con los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

b) Respecto al cuestionamiento con numeral 2, referente a "...informar todos los vehículos que están registrados en el estado con placas a nombre de una persona moral o asociación civil, favor de informar todos (sic) los solicitado en el punto anterior ...", se informa que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dentro de sus facultades conferidas, están las de integrar, actualizar, operar y controlar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios, y en el mismo sentido y con el mismo fundamento de la respuesta dada al numeral 1, la información que se encuentra en nuestros registros se limita únicamente a los nombres de propietarios de vehículos que ostentan placas y domicilio del Estado de Campeche, por lo cual esta autoridad es incompetente para informar "todos los solicitado(sic)" en los términos del punto anterior, precisando que la autoridad competente para rendir el acceso a la información es el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, conforme a la normativa mencionada con anterioridad.

c) Respecto al cuestionamiento con numeral 3, relativo a "...informar el total de los adeudos pendientes derivados de obligaciones estatales, desglosar rubros, y si cuenta con información



sobre multas de tránsito municipales... (sic)", se informa que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche es la autoridad que, dentro de sus facultades conferidas, están las de llevar a cabo la administración de los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado de Campeche de conformidad con las disposiciones fiscales tanto de carácter estatal como de carácter federal y municipal derivadas de la firma de convenios que haya celebrado el Estado con ambos órdenes de gobierno, con base en el artículo 12, fracción I, del Reglamento Interior del SEAFI. En ese sentido, es preciso señalar que a esta autoridad sólo le corresponde la facultad de recaudación de los ingresos y que los datos registrados que se encuentran disponibles y en su poder no son relativos al total de deuda derivada de obligaciones a cargo del Estado.

Por lo que respecta a si se cuenta con información sobre multas de tránsito municipales e informar, motivo, fecha, ubicación de la infracción y monto por sanción o multa, desglosar por placa, marca, modelo, año número de serie, color municipio, y calle, se informa que a esta autoridad le corresponde la facultad de recaudación de los ingresos, es decir, el cobro de las citadas multas, de conformidad con la normativa en comento; por consiguiente, se informa el acceso a la información sin costo, la cual se entrega en la modalidad y formato Excel de acuerdo a los datos registrados que se encuentran disponibles en el Sistema Integral Tributario (SIT) en poder de esta institución, con apego a lo solicitado.

Cabe mencionar, que la información en materia de tránsito y control vehicular y todo lo relacionado a ellas, es facultad de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche en sus artículos 1, 3 y 10 y demás relativos.

Es importante precisar que la información presentada comprende el período del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024, en cumplimiento con lo establecido en el Criterio 03/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), el cual expresa que "en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud".



Con respecto, al párrafo séptimo de la respuesta otorgada la información disponible, se entrega en el formato Excel de acuerdo con lo solicitado, misma que puede consultar en el hipervínculo de internet:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1f6WoXoM56aUzvKBfIGbglr4CXJh3yzBR/edit?usp=sharing&ouid=104099344250022782653&rtpof=true&sd=true>.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General, 51 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la ENTREGA DE INFORMACIÓN SIN COSTO para atender de manera congruente y exhaustiva lo solicitado, por lo que se proporciona la misma conforme a las características y estado en que la tiene en su poder este sujeto obligado, y en los términos expresados en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. - Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **TRES** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.